

Rad. 760013105003-20130050100  
EJECUTANTE: JOSÉ MARDOQUEO JIMÉNEZ ROMERO  
EJECUTADO: U.G.P.P.  
LMGT

**SECRETARIA.** A despacho de la señora Juez, proceso pendiente por resolver recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 124 del 25 de enero de 2021 formulado por el apoderado de la parte ejecutada, resolver solicitud entrega título y solicitud préstamo expediente. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 4 de Febrero de 2021.

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**

**AUTO DE SUSTANCIACION No.025**

<b>RADICACION:</b>	<b>76001-31-05-003-2013-00501-00</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>JOSÉ MARDOQUEO JIMÉNEZ ROMERO C.C. N° 1.847.402 (q.e.p.d-)</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP</b>
<b>ACCION:</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutada, presenta recurso de apelación contra el auto interlocutorio No.124 del 25 de enero de 2021, el cual decretó ordenó actualizar la liquidación del crédito y devolver el valor descontado por concepto de aportes a seguridad social, el despacho de conformidad con el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo concede en el efecto suspensivo, dado que el mismo fue presentado dentro del término legal y el auto recurrido se encuentra dentro de la lista taxativa de los autos apelables.

Por otro lado, obra solicitud de fecha 03/02/2021 del Dr. ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS quien actúa en nombre propio dentro del presente proceso ejecutivo, para que se haga la entrega de los títulos Nos. 469030002598137 y No. 469030002598141 ambos del 18/12/2020 por valor de \$18.809.555 y \$828.16.00 respectivamente. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que dicho auto fue apelado por la entidad ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, y al no encontrarse debidamente ejecutoriado, no es posible acceder a la petición elevada por el Dr. JIMÉNEZ BOLAÑOS, por lo cual habrá de negarse dicho pedimento.

Por último, el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Oficio No.007 del 21/01/2021, allegado a través del correo electrónico del despacho el día 03/02/2021, solicita en calidad de préstamo el expediente Ordinario Laboral con Radicación No.2003-007 y el proceso ejecutivo con Radicación 2013-501 adelantado por el señor JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO (Q.E.P.D.). A fin de

Rad. 760013105003-20130050100  
EJECUTANTE: JOSÉ MARDOQUEO JIMÉNEZ ROMERO  
EJECUTADO: U.G.P.P.  
LMGT

dar respuesta a dicho requerimiento se ordenará enviar el link del proceso, haciendo la claridad que el expediente se está remitiendo al Honorable Tribunal Superior de Cali, a fin de que surta el Recurso de Apelación en efecto suspensivo, además, informando que el proceso ejecutivo aún se encuentra activo.

Por lo expuesto, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Conceder en el efecto suspensivo el RECURSO DE APELACION interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra el Auto Interlocutorio No. 124 del 25 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** Remítase en su integridad el expediente al H. Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, para que se surta el recurso de apelación.

**TERCERO: NO ACCEDER** a la solicitud elevada por el Dr. ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS en cuanto a la entrega de los títulos Nos. 469030002598137 y No. 469030002598141 ambos del 18/12/2020 por valor de \$18.809.555 y \$828.16.00 respectivamente, por los motivos expuestos en la presente providencia.

**CUARTO: ORDENAR** el envío del Link del expediente al Juzgado 32 Laboral del Circuito de Cali.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

LMGT/2013-501

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTÉ Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY  
08/02/2021 EN EL ESTADO No. 16



SECRETARIA